

17 2 MAY 2014
14-24

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
66402	MEMBRILLAL S.A.	19	GUAYAQUIL	15/11/1991	15/01/1992	GUAYAQUIL
75299	MEMOFINSA S.A.	1	SANTA ELENA	26/08/1996	24/09/1996	GUAYAQUIL
127364	MENALORCOP S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2007	30/04/2007	GUAYAQUIL
124721	MENCORYG S.A.	25	GUAYAQUIL	02/10/2006	16/10/2006	GUAYAQUIL
80516	MENFIS S.A.	1	YAGUACHI	18/12/1997	02/02/1998	GUAYAQUIL
113955	MENRIG S.A.	30	GUAYAQUIL	04/07/2003	01/08/2003	GUAYAQUIL
129147	MENTE VISUAL S.A. MEVISUAL	38	GUAYAQUIL	08/11/2007	28/11/2007	GUAYAQUIL
127906	MENUDEN S.A.	9	GUAYAQUIL	11/07/2007	31/07/2007	GUAYAQUIL
113967	MERCAM S.A.	25	GUAYAQUIL	28/10/2003	26/11/2003	GUAYAQUIL
126582	MERCANALIS S.A.	29	GUAYAQUIL	30/01/2007	27/03/2007	GUAYAQUIL
120788	MERCANSER S.A.	25	GUAYAQUIL	04/10/2005	20/10/2005	GUAYAQUIL
28638	MERCANTIL PROYECSUMI C. LTDA.	17	GUAYAQUIL	08/09/1993	16/10/1993	GUAYAQUIL
127454	MERCATUSINC S.A.	16	GUAYAQUIL	20/06/2007	29/06/2007	GUAYAQUIL
122847	MERCOCOMSA S.A.	38	GUAYAQUIL	22/11/2005	27/04/2006	GUAYAQUIL
73916	MERCUCORP S.A.	17	GUAYAQUIL	05/01/1996	27/02/1996	GUAYAQUIL
103842	MERITEC S.A.	33	GUAYAQUIL	02/04/2001	12/04/2001	GUAYAQUIL
74548	MERLON S.A.	9	GUAYAQUIL	15/05/1996	26/06/1996	GUAYAQUIL
111496	MERQUIMSA S.A.	1	GUAYAQUIL	27/02/2003	26/03/2003	GUAYAQUIL
82028	MERUNCA S.A.	1	YAGUACHI	07/04/1998	07/07/1998	GUAYAQUIL
124413	MERYSTAR S.A.	29	GUAYAQUIL	05/09/2006	08/09/2006	GUAYAQUIL
125368	MESADERCORP S.A.	38	GUAYAQUIL	20/11/2006	06/12/2006	GUAYAQUIL
118973	MESECINVEST S.A.	30	GUAYAQUIL	04/04/2005	25/04/2005	GUAYAQUIL
106240	MESNEK S.A.	3	GUAYAQUIL	18/06/2001	17/10/2001	GUAYAQUIL
58569	MESORCORP S.A.	7	GUAYAQUIL	15/06/1990	27/07/1990	GUAYAQUIL
124306	MESTIERI S.A.	7	GUAYAQUIL	27/07/2006	01/09/2006	GUAYAQUIL
102492	METALES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO "METASERVISA S.A."	39	GUAYAQUIL	23/06/2000	10/11/2000	GUAYAQUIL
104379	METOLIMP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/04/2001	11/05/2001	GUAYAQUIL
127262	METONETT S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2007	30/04/2007	GUAYAQUIL
112646	METROMOVIL.COM S.A.	30	GUAYAQUIL	10/03/2003	07/04/2003	GUAYAQUIL
121273	METROPOLIS COMUNICACION URBANA (MCU) S.A.	23	GUAYAQUIL	04/11/2005	21/11/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 de 2 de septiembre de 2013.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FÓJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.II.DJDL.G.13.

0007253

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscríba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a -9 DIC 2013

AB. MARTHA CECILIA GÁNCHOZO MONCAYO

DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

MGM/CBA.-